

## PROPUESTA PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL 2007

### CONSULTA POPULAR DICIEMBRE 2006

#### M. DARÍO CONTRERAS

#### I. INTRODUCCIÓN

Pretendo con esta propuesta señalar lo que considero son las principales lagunas constitucionales que han impedido o retrasado el desarrollo de una sociedad dominicana más justa, democrática y equitativa, visto desde la óptica de un estudioso de la historia dominicana y de su administración pública. Seguiré el formato de su formulario de preguntas elaborado para la participación popular.

#### II. PREÁMBULO

Ya que la presente constitución es prácticamente muda en lo que respecta a la Administración Pública, considero que debe establecerse un principio cardinal del funcionamiento de los Gobiernos que puede rezar de la siguiente manera:

**“El Estado Dominicano, mediante las funciones ejercidas por la Administración Pública, garantiza al pueblo dominicano el pleno disfrute de los derechos constitucionales aquí consignados, basándose en los principios de transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficiencia y efectividad, de manera que los servicios ofrecidos sean de calidad, suficientes, oportunos y económicos, brindados por un personal capaz, idóneo y solidario, que goce del respeto y las condiciones de trabajo indispensables para vivir dignamente y poder cumplir con sus funciones públicas, en aras del bienestar general de la nación dominicana”.**

#### III. PREGUNTAS

**Pregunta 3:** Es importante resaltar las funciones de los municipios y de los organismos de control como son la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República. Los municipios deben ser capaces de poder generar impuestos para su debido funcionamiento, como son los gravámenes sobre la propiedad de sus respectivos municipios, y también poder disponerlos para labores de recogida de basura, mantenimiento de calles, avenidas y caminos, así como para otras obras y servicios para el bienestar general de sus munícipes. Consideramos que la actual Liga Municipal Dominicana debe ser transformada en un verdadero ente de consulta y apoyo técnico de los ayuntamientos y sustraerle la función de intermediario en la distribución de los recursos destinados a los municipios.

En cuanto a la Contraloría General de la República, consideramos prudente y más conducente al equilibrio entre los tres principales poderes del Estado – Ejecutivo, Legislativo y Judicial – que este importante organismo de control de las ejecutorias presupuestarias de la nación esté adscrito al Poder Judicial y que su nombramiento sea realizado por el Consejo Nacional de la Magistratura. Así mismo, el Procurador General de la República debiera ser escogido por el Senado de la República de una terna enviada por el Poder Ejecutivo y ratificado

por la Cámara de Diputados. Además, que todos los proyectos de leyes, contratos, acuerdos/tratados internacionales y decretos presidenciales cuenten con la previa aprobación del Contralor General de la República, pues la principal función de este funcionario debe ser la de ejercer un control antes de que se contraigan los compromisos de Estado o se realicen los desembolsos públicos, mientras que la Contraloría ejerce el control post desembolso o ejecución de la acción.

**Pregunta 8:** Definitivamente deben establecerse requisitos y condiciones para la creación de municipios y provincias de la República. Igualmente, debe limitarse la cantidad de diputados mediante un ajuste del número de representados de acuerdo al crecimiento poblacional del país y/o mediante distritos o circunscripciones congresuales determinados, ya que de no hacerlo así nos veremos en la constante necesidad de ir aumentando regularmente la matrícula, las facilidades y los recursos para nuestros congresistas, lo que podría llegar a ser inmanejable.

**Pregunta 22:** Sí, deben consagrarse en la Constitución todos estos elementos que harán que nuestra democracia sea más responsable, transparente y participativa.

**Pregunta 28:** Literales a y b cubiertos más arriba en Pregunta 3.

**Pregunta 29:** Consideramos que los jueces electorales deben ser nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Pregunta 30:** Respondida parcialmente en Pregunta 8. El número máximo de diputados podría ser de 150. Respuesta positiva a la pregunta del literal c.

**Preguntas 31 y 23:** La única manera de garantizar un efectivo control por parte del Congreso del gasto público es aumentando los requisitos para ser legislador de la República, especialmente en cuanto al carácter, independencia de criterios e idoneidad moral, al mismo tiempo que los órganos asesores del Congreso y sus ocupantes posean las condiciones propias para realizar las labores de investigación y auditoría necesarias para la debida fiscalización del gasto público. Podría también ayudar el flexibilizar los requisitos para la postulación a cargos congresuales por parte de entidades y organizaciones comprometidas con la llamada sociedad civil.

**Pregunta 32:** Sí, mencionamos organismos estatales como el Secretariado Técnico de la Presidencia y sus dependencias, el Consejo Nacional de la Reforma del Estado y la Junta Central Electoral.

**Pregunta 36:** En un país como el nuestro que tiene una gran debilidad institucional, consideramos que la reelección presidencial resulta contraproducente. Somos de la opinión que debe dejarse pasar un período como sugiere el literal c de la pregunta. Una alternativa sería la de prolongar el mandato de cuatro a seis años, sin posibilidad de reelección.

**Pregunta 38:** Definitivamente que el Artículo 55 debe ser modificado en cuanto a las atribuciones descritas en los numerales 25 y 26 de dicho artículo referente a los ayuntamientos. Esto debe ser potestad de la Suprema Corte de Justicia. Este vapuleado artículo ha sido responsabilizado de muchos de nuestros males, pero soy de la opinión que el principal

problema ha radicado en que los otros poderes y organismos del Estado no han cumplido cabalmente con sus funciones constitucionales de control y fiscalización.

**Pregunta 39:** Por supuesto que sí. En este sentido, además de incorporar las recomendaciones de organismos como el CONARE, ONAP e INAP, debe hacer mención específica de la ley en la materia (Ley de la Función Pública). Debe establecerse bien claro que la función pública y los funcionarios y empleados de la Administración Pública se conducirán de manera responsable, transparente y solidariamente, para lo cual rendirán cuentas y serán objeto de severas sanciones penales en caso de incumplimiento, garantizando además equidad en la contratación y estabilidad a los que presten servicios públicos. Conocemos de la duplicidad de organismos y funciones de la Administración Pública, amén de la falta de coordinación de las políticas públicas. A este fin debe consagrarse el Consejo de Secretarios de Estado por área – económica, social e infraestructura/medio ambiente – para establecer las políticas públicas y llevarlas a cabo coordinadamente, con una Secretaría Ejecutiva como ente coordinador.

**Pregunta 40:** Lo que debe discutirse ampliamente y aprobarse es una Ley General de la Administración Pública que establezca los criterios y normas organizativas del Estado.

**Pregunta 45:** Ya hemos mencionado otras atribuciones para el Consejo Nacional de la Magistratura, como son el nombramiento de la Cámara de Cuentas y de los jueces electorales.

**Pregunta 46:** Debe incluirse representante(s) de la sociedad civil en dicho Consejo.

**Pregunta 47:** Debe crearse un Tribunal de Garantías Constitucionales. Sí a la pregunta del literal d y sería más prudente que las consultas se hicieran a priori, al igual de lo recomendado en la Pregunta 3 sobre la Contraloría General de la República.

**Preguntas 51 y 52:** El Ministerio Público debe gozar de la estabilidad necesaria para poder cumplir con sus funciones de defensores y representantes de la sociedad. A tal fin, es conveniente establecer la carrera del Ministerio Público que garantice idoneidad de estos servidores públicos y su seguridad en el cumplimiento de sus funciones. La inamovilidad del Ministerio Público como de los jueces de la Suprema Corte debe siempre considerarse como relativa a un desempeño adecuado y por un período determinado – hasta la edad de retiro o jubilación. Por cierto, puede resultar bastante controversial el establecer una edad máxima para ocupar una función pública, por lo que debe obviarse este requisito.

**Pregunta 53:** Cinco (5) miembros es más que suficiente.

**Pregunta 54:** Debe separarse el Tribunal Superior Administrativo de la Cámara de Cuentas y su designación corresponder al Consejo Nacional de la Magistratura.

**Pregunta 55:** La Constitución debiera establecer los principios y criterios generales para la creación y organización del régimen municipal con referencia a una ley de organización municipal que establecerá los detalles.

**Pregunta 56:** Sí, la ciudadanía debe poder participar en la gestión pública municipal, al igual que en otros asuntos públicos, para lo cual debe referirse a una ley de participación ciudadana.

**Pregunta 57:** Idem respuesta que la de la Pregunta 55.

**Pregunta 58:** Confirmamos lo dicho en respuesta a la Pregunta 29 en cuanto a que los jueces electorales sean nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Pregunta 59:** Dos órganos electorales diferentes.

**Pregunta 60:** Deben efectuarse en el mismo año en fechas diferentes: la primera la legislativa-municipal y luego la presidencial.

**Pregunta 62:** Positiva la respuesta a esta pregunta.

**Pregunta 63:** Sí.

**Pregunta 64:** Debe ser objeto de la ley.

**Pregunta 65:** Sí.

**Pregunta 66:** Definitivamente sí.

**Pregunta 75 y 76:** Asamblea Constituyente.

**Pregunta 77:** No.